

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 001299 - 00 *(Cuaderno principal)*

Revisada la subsanación se advierte que corrigió tan solo uno de los yerros advertidos en la inadmisión consistente en aportar la Escritura Pública No. 0114 del 27/01/2015 completa, pero el que respecta a la acreditación del envío del poder por mensaje de datos desde el correo electrónico para notificaciones judiciales que tiene inscrito la demandante BANCOOMEVA en su registro mercantil no fue saneado (pdf. 07 Cp.) pues el canal digital de la actora es notificacionesjudicialesbogota@coomeva.com.co y aunque en el poder mismo se discrimina tal situación al validarse la trazabilidad del correo electrónico se advierte que el mismo inicia desde el correo lenard_monroy@coomeva.com y no el indicado inicialmente, incumpliendo con esto lo preceptuado en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por BANCOOMEVA S.A contra PEDRO ASDRUBAL VASQUEZ GARCIA.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Estado No.31 del 24/07/2023

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e47add746952178516f25608f839c9ea7d99f9fdd753a48e8bcccc0cd0178**

Documento generado en 21/07/2023 03:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>